



Colegio de Ingenieros Civiles de Cancún, A.C.

Código de Ética



CÓDIGO DE ÉTICA DEL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE CANCÚN, A.C.

Los asociados del **Colegio de Ingenieros Civiles de Cancún, A. C.**, se obligan a respetar, este Código de Ética Profesional que se ha emitido en concordancia con el Artículo 27 fracción I de la Ley de Profesiones del Estado de Quintana Roo para regular y sustentar ética y moralmente el ejercicio profesional de sus asociados. Para los efectos del presente documento se destacan los siguientes principios éticos y normas de conducta para el desempeño del ejercicio profesional.

Artículo 1.- BENEFICIO SOCIAL.

Al ejercer su profesión, los asociados del Colegio, tendrán siempre presente, que los trabajos que realicen tienen como fin primordial, el beneficio del hombre como ser individual y social; y el de la sociedad en la que se desenvuelven.

Artículo 2.- CALIDAD Y PRODUCTIVIDAD.

Al realizar sus actividades y ejercer sus funciones, se auto impondrá la máxima exigencia de calidad y productividad, con el fin de contribuir al engrandecimiento del Estado de Quintana Roo y de su entorno social, para de esta manera hacerse merecedor del reconocimiento de su gremio y de la sociedad a la que sirve. Acorde con este principio, no aceptará misión alguna para la cual no esté debidamente calificado y procurará el perfeccionamiento técnico propio y el de sus colaboradores, para asegurar al cliente y/o contratante sus mejores servicios profesionales.

Artículo 3.- LEALTAD

Frente a sus clientes, los asociados del Colegio, deberán actuar con entera lealtad, poniendo todo su empeño en salvaguardar sus legítimos intereses

Esto implica:

- Evitar cualquier situación que pueda crear conflicto de intereses.
- No proporcionar servicios, ni avalar situaciones, que estén en desacuerdo con su mejor criterio profesional, y con lo establecido en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Benito Juárez.
- No usar para beneficio propio la información proporcionada por el cliente, sin su previo consentimiento.



Colegio de Ingenieros Civiles de Cancún, A. C.

Código de Ética

- No hacer públicos aspectos técnicos o comerciales, relacionados con el cliente sobre los trabajos en ejecución, sin su consentimiento.
- No divulgar resultados de investigaciones o estudios asociados al trabajo contratado o encomendado, sin el consentimiento expreso del cliente

Artículo 4.- EQUIDAD Y JUSTICIA.

Cuando administre o supervise una construcción o contrato, los asociados del Colegio, actuarán con equidad y justicia para todas las partes involucradas.

Artículo 5.- HONRADEZ.

Los asociados del Colegio, recibirán por sus servicios únicamente lo pactado con él cliente, esto incluye:

- No aceptar retribuciones de más de una de las partes interesadas para el mismo servicio, o para servicios correspondientes al mismo trabajo, sin el consentimiento de todas las partes interesadas.
- No aceptar regalías o comisiones por el uso de información privilegiada o favorecer con sus opiniones o decisión a un grupo o persona en perjuicio de la parte contratante o de su contraparte.
- No ejercer presiones indebidas, ni ofrecer, solicitar o aceptar compensaciones que tengan el propósito de influir en negociaciones relacionadas con su responsiva.
- En su desempeño profesional evitará cometer o participar en actos de corrupción o prácticas contrarias a las Leyes.

Artículo 6.- COMPETENCIA LEAL Y LEGÍTIMA.

En un marco de libertades y derechos, los Asociados, los Peritos Responsables de Obra, Corresponsables y Peritos Profesionales, competirán leal y legítimamente, para desarrollarse profesional y materialmente; esto implica:

- Evitar participar en licitaciones para contratación de servicios profesionales, en las que los precios de los mismos, sean la base para la selección del Ingeniero Civil.
- Evitar participar en licitaciones para contratación de servicios profesionales, en las que la base para la selección del Ingeniero Civil, sea la menor cotización.
- No tratar de suplantar a otro Asociado, Perito Responsable de Obra, Corresponsable ó Perito Profesional, en un trabajo determinado cuando el cliente o contratante interesado haya dado pasos definitivos para contratar sus servicios.



Colegio de Ingenieros Civiles de Cancún, A.C.

Código de Ética

- No continuar las gestiones para la obtención de un trabajo, después de haber recibido el aviso de que otro Asociado, Perito Responsable de Obra, Corresponsable o Perito Profesional ha sido seleccionado y está realizando arreglos para su contratación.
- No atentar contra la reputación profesional de otro Asociado, Perito Responsable de Obra, Corresponsable o Perito Profesional, con el fin de desprestigiarlo para obtener un contrato.
- No cobrar retribuciones menores que las señaladas en los aranceles, en el mismo tipo de actividades o en condiciones semejantes.
- No ofrecer ni otorgar compensaciones en obsequios, con el propósito de influir en la elección del asociado del Colegio para futuros trabajos.

Artículo 7.- Todo Asociado, Perito Responsable de Obra, Corresponsable o Perito Profesional en el desempeño de su ejercicio profesional o con motivo de sus funciones, procurará siempre:

- A. Ejercer su actividad procurando servir a la sociedad, particularmente a las familias y grupos sociales en condiciones de vulnerabilidad, como digno **servicio social profesional**.
- B. Por su trascendencia y la seguridad de los usuarios, dedicar su mayor esmero en la seguridad estructural y visto bueno de operación de los proyectos y edificaciones en los que haya otorgado su responsiva o sea corresponsable o responsable solidario, así mismo verificará las condiciones de trabajo en las obras, para preservar la salud y la integridad física de los trabajadores.
- C. Cuidar que los proyectos y obras, no generen un impacto negativo e irreversible en su Medio ambiente, previendo medidas de mitigación.
- D. Cuidar el patrimonio ecológico, artístico y arquitectónico del entorno a las edificaciones en las que participe.
- E. Cuidar que no se violen las Leyes, Reglamentos o Normas Técnicas que deben observarse en su desempeño profesional y en su caso, no dudar en denunciar desviaciones de contratistas o supervisores, inspectores o funcionarios públicos ante las autoridades competentes. Y avisar de estas situaciones a su cliente, con el fin de cuidar de los intereses de su contratante.
- F. No afectar a sus compañeros de profesión en su prestigio y calidad moral, a quienes, en caso de fallas en su ejercicio, procurará primeramente orientar con el debido respeto y camaradería de colegiados y colegas profesionales.
- G. Ejercer sus funciones con rectitud y honradez, dignificando su profesión y a las instituciones que le concedieron su título profesional, su membresía y su registro en caso de ser Perito de alguna institución o especialidad.
- H. Tener como norma conducirse con la verdad, lealtad y honradez al brindar sus servicios, poniendo lo mejor de su capacidad y su actitud moral, ante los contratantes o personas que requieran de sus servicios y las autoridades, no aceptando ningún trabajo que pudiera ir contra estos principios o para el cual no tenga la capacidad técnica necesaria o el tiempo necesario.
- I. Impulsar siempre para sí y sus compañeros, el espíritu del avance en su profesión, por lo que deberá estar en proceso de actualización permanente, conociendo y promoviendo el desarrollo tecnológico de punta en su actividad.



Colegio de Ingenieros Civiles de Cancún, A. C.

Código de Ética

- J. Conocer y respetar las Leyes; Reglamentos; Normas Técnicas; Estatutos y Reglamento interior de su Colegio y demás disposiciones aplicables a su responsabilidad y ejercicio profesional, cumplirlas y hacerlas cumplir, así como promover las modificaciones necesarias a éstas.

Artículo 8.- SANCIONES.

Las quejas, ya sean internas o externas, con motivo de la violación de estos postulados éticos, serán de competencia de la Junta de Honor quien los investigará, instruirá y sancionará con apego al procedimiento disciplinario que prevén los Estatutos del Colegio.

Las sanciones disciplinarias que se aplicarán por las infracciones a este Código de Ética serán las mismas que señala el Artículo 74 de los Estatutos y que son:

- a) Amonestación confidencial.
- b) Suspensión temporal de los derechos y prerrogativas de asociado del Colegio.
- c) Suspensión definitiva de los derechos y prerrogativas de asociado del Colegio.

Previo a dictar la resolución que corresponda, la Junta de Honor, podrá tomar en consideración la voluntad del infractor en reparar el daño causado o la falta en que incurrió, y si se comprueba que se han reparado los daños causados o subsanado el motivo de la infracción durante el procedimiento disciplinario; o si existiere un acuerdo con la persona agraviada o el perdón de ésta por escrito, se podrá imponer una sanción menor en lugar de la sanción que le hubiese correspondido o bien exonerar al asociado con una amonestación.

Artículo 9.- Infracciones que ameritan sanción.

Serán consideradas infracciones a lo dispuesto por este Código de Ética y se sancionarán por parte de la Junta de Honor atendiendo a la gravedad de la falta, las siguientes:

I.- Cuando algún asociado, Perito Responsable de Obra, Corresponsable o Perito Profesional realice actos contra el correcto ejercicio de la Profesión o a quien incurra en omisiones culposas o dolosas aun cuando éstas fueran en cumplimiento de órdenes provenientes de Autoridades y con ello se cause daño a la reputación del Colegio o de algún asociado del mismo o se causen daños a terceros.

II.- Quien realice trabajos y comparta el crédito de su ejercicio profesional con personas o persona que se ostente como Ingeniero Civil o de alguna de las profesiones que agrupa este Colegio de profesionistas sin serlo.

III.- A quien, siendo asociado de este Colegio, promoció de cualquier forma a personas o cosas con fines políticos si en esa promoción utiliza su carácter de asociado o se involucra en forma alguna al Colegio.

IV.- A quien se compruebe que recibe u ofrece comisiones u otros beneficios para gestionar, obtener Código de Ética del Colegio de Ingenieros Civiles de Cancún, A.C.



Colegio de Ingenieros Civiles de Cancún, A.C.

Código de Ética



licencias, permisos o cualquier tipo de autorizaciones; obtener designaciones o trabajos de cualquier índole en el ejercicio profesional.

V.- Al Asociado que, abusando de la autoridad conferida por ocupar un puesto Público, pretenda imponer o imponga restricciones, dificulte u obstaculice el ejercicio profesional de sus colegas Asociados, Peritos Responsables de Obra, Corresponsables o Peritos Profesionales.

VI.- A quien realice competencia desleal sobre la base de un precio inferior al mínimo establecido por los Aranceles profesionales establecidos y aprobados por este Colegio de Profesionistas.

VII.- Al asociado que desprestigie o dañe la reputación de otro asociado del Colegio, con el fin de ocupar un Puesto Público, o Posición en la iniciativa privada o conseguir un trabajo profesional, a sabiendas de que el otro asociado ya ha sido designado para ocupar el puesto o posición o bien ha sido electo para la adjudicación de un trabajo profesional.

VIII.- A quien haga uso de planos o documentos técnicos sin el consentimiento de su autor o sin autorización del propietario de los derechos de autor.

IX.- Al asociado que injurie, difame o difunda información falsa y calumniosa por cualquier medio escrito, oral o electrónico que desacredite y afecte directa o indirectamente la reputación personal y/o profesional de otro Asociado, Perito Responsable de Obra, Corresponsable o Perito Profesional del Colegio. Lo anterior sin perjuicio de lo que disponga la legislación Civil o penales aplicables.

X.- Al Asociado, Perito Responsable de Obra, Corresponsable o Perito Profesional que actúe con falta de ética para con sus clientes o contratantes en lugar de conducirse como profesional experto en cualquier Trabajo profesional, proyecto u obra en que intervenga o preste responsiva. La infracción será grave y ameritará Suspensión Definitiva si se comprueba que el Asociado, Perito Responsable de Obra, Corresponsable o Perito Profesional acepta o exige en beneficio propio comisiones, bonificaciones u otras dádivas de proveedores de materiales, de contratistas o de personas interesadas en la ejecución de los trabajos en que interviene o presta responsiva.

Artículos Transitorios

Artículo Primero

Este Instrumento es de aplicación general para todas las socios del Colegio de Ingenieros Civiles de Cancún, A.C.

Artículo Segundo

Entrará en vigor el día que señale la Asamblea General Extraordinaria de su aprobación.

Artículo Tercero

Las disposiciones contenidas en este instrumento, prevalecen a todas aquellas disposiciones que se opongan a éste.

LA SUSCRITA LICENCIADA BRENDA CAROLINA LORIA BALAM,
NOTARIO PUBLICO AUXILIAR NUMERO TREINTA Y SEIS, EN
EJERCICIO EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ,
QUINTANA ROO, CERTIFICO: Que habiendo cotejado la
presente copia fotostática que consta de Seis foja(s)
útil (es) concuerda fielmente con su Original que
tengo a la vista y a la que me remito. Lo que hago constar
para todos los efectos legales, en Cancún, Benito Juárez,
Quintana Roo, a los Dos días del mes
Junio del año 2021. DOY FE.



[Handwritten signature]

